



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

PRIMERA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXVII

Morelia, Mich., Martes 31 de Diciembre de 2024

NÚM. 19

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ERONGARÍCUARO, MICHOACÁN

ACUERDO POR EL CUAL SE CONDONAN HASTA EL 100% DE LOS RECARGOS Y DE LAS MULTAS QUE EN SU CASO SE HAYA CAUSADO, CON MOTIVO DE LA FALTA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 16/2024

En el municipio de Erongarícuaro del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 11:00 (once horas), del día 27 (veintisiete) de junio del año 2024 (dos mil veinticuatro); reunidos en el domicilio que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en el Portal Hidalgo número 4, colonia Centro; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; reunidos en legal y debida forma los ciudadanos Juan Calderón Castillejo, Presidente Municipal; Ma. Engracia Ramos de Jesús, Síndica Municipal; Maximino Estrada Hernández, Regidor; Erika Ascencio Longinos, Regidora; José Isidro Santiago Urrieta, Regidor; Magnolia Campos Solorio, Regidora; José Manuel Abundes Rodríguez, Regidor; Diana Laura Castillo Mata, Regidora; y Rosa Belén Mendoza Vargas, Regidora del Ayuntamiento para el Periodo Constitucional 2021-2024; así como la C. Patricia Magaña Estrada, Secretaria del H. Ayuntamiento, con la finalidad de llevar a cabo la presente sesión, misma que se desarrollará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- *Presentación, análisis y en su caso aprobación, de la Condonación de Multas y Recargos por la Falta de Pago del Impuesto Predial y la Prestación del Servicio de Agua Potable.*
- 6.- ...
- 7.- ...

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Punto Número Cinco: Presentación, análisis y en su caso aprobación, de la Condonación de Multas y Recargos por la Falta de Pago del Impuesto Predial y la Prestación del Servicio de Agua Potable; para continuar con el desahogo de la sesión el C. Juan Calderón Castillejo, Presidente Municipal, informa al Pleno del Ayuntamiento que derivado de la situación económica que se ha presentado durante todo el presente ejercicio fiscal y tomando en cuenta que esto ha venido afectando el pago del impuesto predial y el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, deja a su consideración para su análisis y autorización en su caso, el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE CONDONAN HASTA EL 100% DE LOS RECARGOS Y DE LAS MULTAS QUE EN SU CASO SE HAYAN CAUSADO, CON MOTIVO DE LA FALTA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ERONGARÍCUARO, MICHOACÁN.

C. Juan Calderón Castillejo, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Erongaricuaru, Michoacán, con fundamento en los artículos 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1, 2, 64 fracciones V, XII, y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es facultad del Ayuntamiento, administrar libremente su hacienda pública y percibir en todo caso las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, entre las que se encuentra el Impuesto Predial, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

Que el artículo 27 fracción VIII del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como facultad del Presidente Municipal, «condonar recargos hasta el 100%, siempre y cuando la condonación tenga un carácter general y se conceda en un solo periodo no mayor de 30 días en un ejercicio...». Así mismo, es facultad de dicha autoridad la condonación de multas por infracciones a las leyes fiscales.

Que a la fecha se han presentado debido a la situación económica que impera en el país, así como a situaciones específicas personales o familiares de los contribuyentes, un frecuente incumplimiento en el pago del Impuesto Predial y el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, lo que redundará en infracción por causas de fuerza mayor o caso fortuito en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, circunstancia que origina la causación (sic) de multa en los términos del Código Fiscal Municipal.

Que de igual forma y por la situación señalada en el párrafo precedente, algunos contribuyentes adeudan al Fisco Municipal el Impuesto Predial de diversos ejercicios fiscales, así como el pago del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Que la Administración Pública Municipal 2021-2024, tiene entre sus prioridades promover y alentar el desarrollo económico de la

entidad a través de estímulos fiscales que coadyuven a que la población cumpla con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma. Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se condonan hasta el 100% de los recargos y las multas que en su caso se hayan causado, con motivo de la falta de pago del Impuesto Predial y el pago del servicio del agua potable, alcantarillado y saneamiento, a los sujetos obligados de dicha contribución en el Municipio de Erongaricuaru, Michoacán.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la condonación otorgada respecto de los recargos es aplicable a todos los sujetos obligados al pago del impuesto predial y del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, incluidos ejercicios anteriores y el propio 2024. La condonación de multas es igualmente aplicable a las infracciones ocurridas por la falta de pago de los ejercicios fiscales que se liquiden.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 01 (uno) de julio de 2024 (dos mil veinticuatro) y tendrá una vigencia de treinta días.

Erongaricuaru, Michoacán, a los 26 veintiséis días del mes de junio de 2024.

ATENTAMENTE

C. JUAN CALDERÓN CASTILLEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ERONGARÍCUARO, MICHOACÁN

Una vez conocido, analizado y discutido este asunto y tomando en cuenta las condiciones económicas que se han presentado en el municipio, el Pleno de este H. Ayuntamiento acordó por unanimidad de votos, aprobar y autorizar el **Acuerdo por el cual se condonan hasta el 100% de los recargos y de las multas que en su caso se haya causado, con motivo de la falta de pago del impuesto predial y el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el municipio de Erongaricuaru, Michoacán;** en los términos expuestos por el Presidente Municipal, instruyendo a la Secretaria del H. Ayuntamiento para que lleve a cabo su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Punto Número Siete: Clausura de la sesión. Una vez agotado el orden día, el Presidente Municipal, C. Juan Calderón Castillejo, procedió a clausurar la Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 16, siendo las 13:00 trece horas, del mismo día, mes y año, firmando los que en ella intervinieron. Doy fe.

C. Juan Calderón Castillejo, Presidente Municipal; C. Ma. Engracia Ramos de Jesús, Síndica Municipal; Regidores: C. Maximino Estrada Hernández, C. Erika Ascencio Longinos, C. José Isidro Santiago Urrieta, C. Magnolia Campos Solorio, C. José Manuel Abundez Rodríguez, C. Diana Laura Castillo Mata, C. Rosa Belén Mendoza Vargas; C. Patricia Magaña Estrada, Secretaria del H. Ayuntamiento. (Firmados).